

## *Ley del “Día del Natalicio de Manuel Corchado y Juarbe”*

Ley Núm. 132 de 17 de julio de 1998

Para declarar el 12 de septiembre de cada año como "Día del Natalicio de Manuel Corchado y Juarbe" y la semana que le corresponda al día 12 de septiembre de cada año como "Semana de Manuel Corchado y Juarbe".

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Manuel Corchado y Juarbe nació el 12 de septiembre de 1840 en Isabela, Puerto Rico. Fueron sus padres don Juan Eugenio Corchado y doña Juana Eugenia Juarbe. Realizó sus estudios de primaria en Isabela, Jardín del Noroeste; luego se trasladó a Barcelona donde cursó la secundaria y posteriormente la carrera en derecho.

En Barcelona, fundó la revista Las Antillas en el año 1866, una notable publicación de carácter hispanoamericano, en la que se publican interesantes estudios sobre los problemas de Puerto Rico. Allí, aboga por el establecimiento de un centro universitario en la Isla, combate la centralización administrativa y las arbitrariedades de los gobernantes españoles.

Se destacó en el periódico El Agente de Puerto Rico como columnista. Su mayor contribución a la cultura puertorriqueña la realizó como escritor. Desde sus tiempos como estudiante, se dio a conocer en un certamen literario organizado por la Sociedad Económica de Amigos del País en el año 1862, en San Juan, obteniendo por unanimidad el primer premio con la obra "Oda a Campeche".

Sus poemas eran vistos tanto, en la prensa de Puerto Rico, como en la de Barcelona, en diversos almanaques aguinaldos, y antologías que se publicaron en el país. Entre sus obras publicadas se destaca la "Biografía de Lincoln", "Historia de Ultratumba", "Oda a Campeche" y las "Barricadas".

También se distinguió como Orador y Conferenciante en el Ateneo Catalán de Barcelona, donde ofreció discursos en torno a la pena de muerte y ante la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País sobre la prueba de indicios.

En 1871, fue elegido Diputado por el Distrito de Mayagüez a las cortes españolas, donde dejó oír su verbo brillante, defendiendo la abolición de la esclavitud y la aplicación de la Constitución Española a Puerto Rico.

El 30 de noviembre de 1884 hubo duelo en el País por la muerte del ilustre Orador, quien en ese momento pronunció estas palabras memorables: "Diles en mi nombre (se dirigía a su esposa), que he procurado cumplir con la misión que me impuse de sacrificar mi vida por mi patria".

En el 1935, se constituyó en Isabela una agrupación bajo el nombre de Campaña Pro Manuel Corchado y Juarbe con el propósito de trasladar sus restos de Madrid a su lugar nativo, erigir un monumento a su memoria y dar a conocer su obra.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el agradecimiento especial a nombre del pueblo de Puerto Rico, y reconoce a Don Manuel Corchado y Juarbe como un gran Orador en la historia de nuestra Isla y un baluarte de la cultura puertorriqueña mediante la celebración de su semana y el día de su natalicio.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5087 Inciso (a)]

Se declara el 12 de septiembre de cada año como "Día del Natalicio de Manuel Corchado y Juarbe" y la semana que le corresponda al día 12 de septiembre de cada año como "Semana de Manuel Corchado y Juarbe".

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5087 Inciso (b)]

Se autoriza al Secretario del Departamento de Educación a recabar la cooperación de los diversos Departamentos, Agencias e Instrumentalidades del Gobierno, para la celebración de dicho día conmemorativo

**Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5087 Inciso (c)]

Enviar copia de esta Ley a los medios informativos para su correspondiente divulgación y difusión.

**Artículo 4.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—LITERATURA PUERTORRIQUEÑA.